

**Ferrocarril de Cepeda a Ascope y de
Chocope a San Pedro.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorífiase al Poder Ejecutivo para aceptar la propuesta presentada por don Victor Larco Herrera para construir, por su cuenta y sin garantía del Estado, los ramales ferrocarrileros de Cepeda a Ascope y de Chocope a San Pedro; pudiéndole otorgar, a perpetuidad, la explotación de dichas vías así como la de Huanchaco a “Tres Palos” que usufructua hoy, por cincuenta años, de conformidad con la resolución suprema de 29 de mayo de 1898; siendo entendido que al declararse la procedencia de las expropiaciones a que hubiere lugar y al fijarse su extensión y ubicación, se observaran los trámites prescritos por las leyes de expropiación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza.—Senador Secretario

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

J. E. Ego-Aguirre.